

trativo número 44.725, interpuesto por doña Isabel Cornejo Martín, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Serrezuela (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.725, interpuesto contra Resolución de 22 de febrero de 1983 de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y contra la desestimación presunta y más tarde expresa del recurso de alzada contra la misma interpuesto, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2755 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 221/1981, interpuesto por don Mariano Pérez García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de julio de 1985, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 221/1981, interpuesto por don Mariano Pérez García, sobre concurso de méritos para la Sección de Medios de Difusión en los Servicios Centrales del Servicio de Extensión Agraria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don Mariano Pérez García, contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria de 22 de enero de 1981, desestimatoria de la reposición de la Resolución de 3 de diciembre de 1980, a su vez desestimatoria de la reclamación de 12 de noviembre de 1980, que resolvía provisionalmente el concurso de méritos convocado por circular de 8 de septiembre de 1980, las cuales debemos declarar y declaramos conformes con el ordenamiento jurídico con plena validez y eficacia; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

2756 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 359/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 277/1984, promovido por la «Sociedad Cooperativa Farmacéutica Conquense».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de noviembre de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 359/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 277/1984, promovido por la «Sociedad Cooperativa Farmacéutica Conquense», sobre resolución de arrendamiento de local; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar, en parte, el recurso de apelación, interpuesto por la «Cooperativa Farmacéutica Conquense», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, de 29 de enero de 1985, recurso número 277/1984, debemos revocar y revocamos esta sentencia, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la demandante contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Administración de la petición hecha a la Jefatura Provincial del SENPA de Cuenca, de que se declare nulo de pleno derecho el contrato, celebrado el 6 de abril de 1970 por la actora y esa Jefatura, de arrendamiento del local, sito en la calle

Calón, número 69, planta tercera de Cuenca, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

2757 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.693, interpuesto por «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de julio de 1986, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408.693, interpuesto por «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», sobre declaración de monte protector de la finca «Pinar de San Pablo»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante esta Sala por la razón mercantil «La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1982, que declaró monte protector la finca denominada «Pinar de San Pablo», del término municipal de Peñafiel, de la provincia de Valladolid, y contra el acuerdo del mismo Consejo de 22 de noviembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; no hacemos expresa imposición de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

2758 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 729/1983, interpuesto por doña Rosa Ana Canos Esteve.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 729/1983, interpuesto por doña Rosa Ana Canos Esteve, sobre consideración como funcionario interino de las Escalas del IRA y se le satisfaga el 100/100 de remuneraciones básicas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por doña Rosa Ana Canos Esteve, seguido en esta Sala con el número 729 de 1983, en impugnación de la Resolución del Ministro de Agricultura de 26 de noviembre de 1981, que desestimaba el recurso de alzada deducido contra la de 1 de abril del propio año, del Director general del Instituto Nacional de Relaciones Agrarias, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

2759 *ORDEN de 18 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.134, interpuesto por la Compañía «Internacional Química Farmacéutica, Sociedad Anónima» (INTERQUIFARSA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.134, interpuesto por la Compañía

«Internacional Química Farmacéutica, Sociedad Anónima» (INTERQUIFARSA), sobre sanción de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía "Internacional Química Farmacéutica, Sociedad Anónima" (INTERQUIFARSA), contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 27 de diciembre de 1982 y 13 de mayo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

Imponer e imponemos a la "Internacional Química Farmacéutica, Sociedad Anónima", una sanción de 100.000 pesetas, con independencia de las tasas devengadas por gestión técnico-facultativa.

Con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción de 1.847.643 pesetas, en concepto de pago sustitutorio del decomiso al no ser factible el mismo.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 18 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2760 *ORDEN de 18 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 357/1979, promovido por don José Julio Ruiz Moreno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 23 de abril de 1985 sentencia en el recurso de apelación número 83.392, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 357/1979, promovido por don José Julio Ruiz Moreno, sobre multa por ocupación de terrenos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Julio Ruiz Moreno, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en los autos de que esta apelación dimana, que, a su vez, confirmaba el acuerdo de la Dirección General del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de 10 de febrero de 1979, cuya sentencia declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

2761 *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 480/1986, interpuesto por don Luis Arredondo Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 7 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 580/1986, interpuesto por don Luis Arredondo Ruiz, sobre denegación de concesión de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

1.º Estimar en parte el recurso, anulando las resoluciones impugnadas.

2.º Declarar el derecho del recurrente a la asignación del complemento de destino, nivel 19, desde el 16 de diciembre de 1979 y a percibir la diferencia en el expresado período entre lo que percibió realmente y lo que le hubiera correspondido de tener asignado el nivel 19.

3.º No efectuar atribución de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2762 *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 90/1983, interpuesto por doña María Loreto Velázquez Ezquerria.*

Con fecha 7 de diciembre de 1984 la Audiencia Territorial de Zaragoza ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 90/1983, interpuesto por doña María Loreto Velázquez Ezquerria sobre adjudicación de lote, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido en nombre y representación de doña María Loreto Velázquez Ezquerria contra Resoluciones de la Jefatura Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que acordó transmitir a doña Pilar Velázquez Ezquerria la concesión de lote número 38 del núcleo de Sobraduel, por fallecimiento de su titular, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la anterior.

2.º No hacemos expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 2/1985 por el recurrente, la misma ha sido desestimada por el Tribunal Supremo con fecha 3 de noviembre de 1986.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2763 *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 338/1982, interpuesto por la Diputación Provincial de Zamora.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 16 de marzo de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.912, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 338/1982, promovido por la Diputación Provincial de Zamora sobre entre de obras de «primera fase para la mejora de capa de rodadura de la comarca de ordenación y explotaciones Benavente-Ters»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración estatal contra la sentencia de la Sala Territorial de Valladolid de 10 de noviembre de 1983, que estimó el recurso jurisdiccional interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Zamora contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 1982, que confirmó en alzada el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 15 de junio de 1981, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.